

Y para que sirva de citación a doña Anastasia Lidya Pisa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de mayo de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/7491

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 47/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2008 (demanda 466/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio García Martínez contra la empresa «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Fábrica Española de Grúas Torre, S.A.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «A.G.N. Agapito, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«III- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «A.G.N. Agapito, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 1.416,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Torres Férricas, S.A.», «Torres Férricas Montajes, S.L.», «Grúas del Norte CA, S.A.», «Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, S.L.», «Norris Center, S.L.», «Proyectos de Calderería Aeronáutica, S.L.», «A.G.N. Agapito, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de abril de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/5956

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 315/08.

Doña María Antonia VillanuevaVivar, secretaria del juzgado de Instrucción Número Dos de Santander

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas número 315/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Santander a 5 de febrero del 2008.

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, y su partido judicial, habiendo conocido de los presentes autos de juicio Inmediato de faltas número 315/08, seguidos ante este Juzgado sobre hurto en los cuales han intervenido, en calidad de denunciante MARÍA ARACELI GÁNDARA CORA, y GLORIA MARIBEL DÍAZ LANCHE, y como denunciados JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE, y ANTONIA MANZANARES JIMÉNEZ, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a DON JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE, y a DOÑA ANTONIA MANZANARES JIMÉNEZ, como autores responsables de una falta continuada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de 12 días de localización permanente para José Luis García y a la pena de 9 días de localización permanente para doña Antonia Manzanares, y a que ambos indemnicen de forma conjunta y solidaria al supermercado Día de Maliaño en la suma de de 5,39 euros, y en 2 euros al Día de Guarnizo, debiendo además José Luis García Larralde indemnizar a éste ultimo en la suma de 160,05 euros, y al abono de las costas causadas, así como al abono de las costas causadas por ambos denunciados en 2/3 partes por mitad, y en una 1/3 parte a José Luis García Larralde.

El incumplimiento de la pena impuesta de localización permanente en los términos que sean fijados en ejecución de sentencia, determinará la deducción de testimonio para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del Código Penal, por delito de quebrantamiento de condena.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que se interpondrá, en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio literal que se dejará en la causa de que dimana, lo pronuncio, ordeno, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Antonia Manzanares Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Santander, 30 de abril de 2008.—La secretaria judicial María Antonia Villanueva Vivar.

08/6529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia, procedimiento ordinario número 239/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Procedimiento: Ordinario 239/2007.

SENTENCIA

En Torrelavega, a 12 de febrero de 2008.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguido con el numero 239 del año 2007, en los que han sido partes como demandante doña Sara María de la Llama San Emeterio, don Ignacio Sánchez Odriozola, don José Manuel González Pérez y doña Cristina Fraile Pérez, representados por el procurador de los Tribunales señor Velarde Gutiérrez y asistidos por el abogado señor del Piñal Díez. Se ejercita una acción de cumplimiento de contrato.

FALLO

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la plena eficacia de los contratos de compraventa celebrados entre los demandantes doña Sara María de la Llama